

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2018-1554** *Notificación de decreto 45/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 116/2017 a instancia de Miguel Ángel Artano San Martín frente a Rafa GB, S. L., en los que se ha dictado Decreto de 13/02/2018, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 45/2018

Sra. letrada de la Administración de Justicia,  
D<sup>a</sup>. Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 13 de febrero de 2018.

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don Miguel Angel Artano San Martin como parte ejecutante, contra Rafa GB, S. L. (CIF B-39811310), como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 3.326,21 euros de principal total (3.153,42 euros más 172,79 euros de intereses moratorios respecto de retribuciones salariales desde que se dejaron de percibir).

Segundo.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 900 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 2.426,21 euros de principal.

Tercero.- Que con fecha 29/01/2018, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Rafa GB, S. L. (CIF B-39811310), en situación de insolvencia parcial, para hacer pago al ejecutante don Miguel Ángel Artano San Martín por importe de 2.426,21 euros de principal (2.253,42 euros más 172,79 euros de intereses moratorios respecto de retribuciones salariales desde que se dejaron de percibir); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 38550000064011617, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Rafa GB, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/1554

CVE-2018-1554